

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°**2012-0341****SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.**

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

Entre los suscritos, **MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR** identificada con la cédula de ciudadanía N°35.332.630 de Bogotá, quien en su calidad de Secretaría General nombrada mediante Resolución N°125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N°118 del 1° de marzo de 2007 delegada para contratar, según el numeral 10 del artículo 1° de la Resolución N°149 del 1° de marzo de 2007 modificada por la Resolución N°0897 del 8 de noviembre de 2010, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX-** entidad financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por una parte, y por la otra, **LUIS GABRIEL ROMERO GUZMAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.940.536, quien actúa como Gerente y Representante Legal de la Sociedad Comercial **FÁCTICO S.A.S** con NIT 900274225 - 0, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá del 27 de septiembre de 2012, Sociedad Comercial constituida por documento privado de Junta de Socios del 10 de marzo de 2009, inscrita el 24 de marzo de 2009 bajo el número 01284609 del Libro IX se constituyó la Sociedad Comercial Factico Ltda., sigla FÁCTICO, y por acta No. 4 de Junta de Socios del 5 de enero de 2011, inscrita el 20 de febrero de 2012 con el numero 01608786 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de FÁCTICO LTDA SIGLA FÁCTICO por el de: **FÁCTICO S.A.S**, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: **1.** Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX presentó el estudio previo y minuta técnica del Proyecto para CONTRATAR LA CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR IES CONFORME LAS MODALIDADES DE CRÉDITO EDUCATIVO ACCES, MEDIANO PLAZO Y POSTGRADO PAÍS estudio que justifica y sustenta la presente contratación, y cuenta con el Visto Bueno de la Presidenta del ICETEX; **2.** Que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y el Coordinador de Grupo de Administración de Cartera del ICETEX, en el estudio previo remitido mediante memorando VCC - 6000 - 0298 - 2012, justificaron la celebración del presente contrato con la firma **FÁCTICO S.A.S.**, teniendo en cuenta los criterios de experiencia e idoneidad en este tipo de contratos, demostrada con sus certificaciones de cumplimiento de contratos anteriores, con los que cuenta esta firma para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, así como la verificación de los requisitos de orden técnico y jurídico, exigidos en este proceso de contratación directa, según el memorando VCC - 6000 - 0335 - 2012 del 08 de octubre de 2012. **3.** Que existe

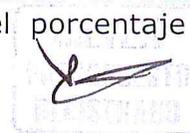
040



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

disponibilidad presupuestal que respalda la presente contratación; **4.** Que la presente contratación se realiza conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva N° 007 de 2008. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Realizar la evaluación, control, seguimiento y conciliaciones a los giros realizados y pendientes por parte del ICETEX a las Instituciones de Educación Superior (IES) con contrato vigente, para las modalidades de crédito educativo ACCES, mediano plazo y posgrado país. **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO:** El plazo requerido para el contrato de prestación de servicios será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, una vez reunidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previa aprobación de la garantía. **CLAUSULA TERCERA: VALOR:** El valor total del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$282.692.000,00)**, incluido IVA. **CLAUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS ADICIONALES:** En el evento en que se presenten requerimientos adicionales por logística, oficinas, equipos de cómputo para los consultores y demás costos en los que incurra el CONTRATISTA, que no se encuentren previstos en el presente contrato y que tengan relación directa con el objeto y el alcance del mismo, deberán ser concertados con el ICETEX, para el efecto, se efectuará la revisión y acuerdo previo entre las partes, de las condiciones y costos de este tipo de servicios especiales, este costo se pagará mes vencido previa entrega de soportes y autorización del SUPERVISOR del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los requerimientos adicionales serán los convenidos entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato designado por el **ICETEX**. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Estos requerimientos adicionales serán sometidas previamente a la evaluación técnica y económica por parte del Supervisor y a la consideración final del **ICETEX** a través del Supervisor, mediante la suscripción de un acta de aprobación, con la previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal **PARAGRAFO TERCERO:** En todo caso, las adiciones no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El ICETEX cancelará el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos, equivalentes cada uno al diez por ciento (10%) **del valor base del contrato para cálculo de pago de entregables** cada uno, previo a la entrega y recibo a satisfacción del Supervisor del contrato de los entregables de cada actividad desarrollada y determinados para cada pago; según el cuadro que se establece a continuación, y un pago final correspondiente al 60% **del valor base del contrato para cálculo de pago de entregables**, previa aprobación por el Supervisor del entregable (total de obligaciones conciliadas); en caso tal de no recibir la totalidad de los registros a conciliar se realizará el pago sobre el porcentaje de obligaciones



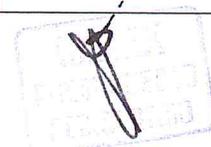
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.**

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

conciliadas. Los entregables necesarios para el pago mensual se determinarán con el contratista en el acta de inicio del contrato. El costo por logística, oficinas, equipos de cómputo para los consultores y demás costos en los que incurra el CONTRATISTA, que no se encuentren previstos en el presente contrato y que tengan relación directa con el objeto y el alcance del mismo deberán ser concertados con el ICETEX, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta - Requerimientos Adicionales - del presente contrato. El siguiente cuadro detalla los pagos a realizar:

CUADRO DE PAGOS POR ACTIVIDADES 1 – 8, TENIENDO EN CUENTA EL VALOR BASE DEL CONTRATO PARA CÁLCULO DE PAGO DE ENTREGABLES:

No.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	% Sobre 152.500.000 Valor Base	VALOR SIN IVA
1	Inventario en Excel, actualizado para las vigencias 2010, Semestre 1 y 2, 2011 Semestre 1, en donde se especifica el nombre de la universidad, la cantidad de registros recibidos (correctos y completos) por vigencia a 30 de Septiembre de 2012.	10%	\$ 15.250.000
2	Copias de las cartas o correos electrónicos de solicitud de información, enviados a las universidades con contrato vigente a fecha Septiembre 30 de 2012 , estableciendo como tiempo límite para el envío de información (Octubre 25 de 2012).	10%	\$ 15.250.000
3	Inventario en Excel Actualizado para las vigencias 2012 Semestre 1, y 2011 Semestre 1 y 2, 2010 Semestre 1 y 2, en donde se especifica el nombre de la universidad, la cantidad de registros recibidos (correctos y completos) por vigencia.	10%	\$ 15.250.000
4,5 y 6	Copia de la segunda carta o correo electrónico enviados a Noviembre 9 de 2012 , a las IES que no hayan suministrado la información a tiempo, en los plazos establecidos, correcta y completamente diligenciada, especificando las inconsistencias presentadas, estableciendo como tiempo límite para el	10%	\$ 15.250.000



rop

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

	<p>envío de información (Noviembre 23 de 2012).</p> <p>Copia de la carta o correo electrónico de solicitud de información, enviado al ICETEX (Octubre 15 de 2012).</p> <p>Inventario en Excel Actualizado, en donde se especifica el nombre de la universidad, la cantidad de registros recibidos (correctos y completos) por vigencia.</p>		
<p>7 y 8</p>	<p>Informe en Excel que contiene:</p> <p>Relación de los registros que cruzan y coinciden respecto a la identificación del beneficiario, vigencia y el valor girado. Estos registros se considerarán como conciliados.</p> <p>Relación de los registros que cruzan y coinciden respecto a la identificación del beneficiario, vigencia, pero que no coincide en el valor girado. Se especificará el valor que no coincide.</p> <p>Relación de los registros que no cruzan y ni coinciden respecto a la identificación del beneficiario.</p> <p>Inventario en Excel, actualizado para las vigencias 2010, Semestre 1 y 2, 2011 Semestre 1, en donde se especifica el nombre de la universidad, la cantidad de registros recibidos (correctos y completos) por vigencia a 30 de Septiembre de 2012.</p> <p>Una vez finalizada la actividad 7 se efectuará la debida gestión, a través de llamadas telefónicas, solicitud por escrito o visitas personalizadas, para garantizar la conciliación de los valores girados por el ICETEX a las IES y/o pendientes de giro por el ICETEX.</p>	<p>60%</p>	<p>\$ 91.500.000</p>



2012-0341

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

	En caso tal de no recibir la totalidad de los registros a conciliar se realizará el pago sobre el porcentaje de obligaciones conciliadas.		
	VALOR BASE DEL CONTRATO PARA CÁLCULO DE PAGO DE ENTREGABLES		\$152.500.000

CUADRO DE PAGOS DE LA ACTIVIDAD 9, TENIENDO EN CUENTA EL NÚMERO DE ACTAS DE CONCILIACIÓN SUSCRITAS POR LAS PARTES:

No	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLE	VALOR POR ACTA DE CONCILIACION POR IES (Sin IVA)	No. IES CON CONTRATO	VALOR POR ACTA DE CONCILIACION POR IES (Sin IVA)
9	Después de haber efectuado la actividad 8. El objetivo de esta actividad es que la IES o ICETEX corrijan acepten por escrito, mediante acta, las diferencias encontradas en los datos de identificación y los valores girados.	Acta de Conciliación firmada por la IES y el ICETEX en donde se aceptan las diferencias y se especifica una relación de los registros que cruzan y coinciden respecto a la identificación del beneficiario, vigencia y el valor girado. Estos registros se considerarán como conciliados.	\$300.000		76.200.000
	VALOR TOTAL DE ACTAS DE CONCILIACIÓN SIN IIVA				\$76.200.000

CUADRO DE PAGOS DE LA ACTIVIDAD 10, TENIENDO EN CUENTA LA LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO:



907

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

No.	DESCRIPCION	VALOR MES SIN IVA	VALOR TOTAL SIN IVA
10	Logística, oficinas, equipos de cómputo para los consultores propuestos.	\$5.000.000	\$15.000.000
	VALOR LOGISTICA PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO		\$15.000.000
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA		\$243.700.000

PARAGRAFO PRIMERO: El ICETEX pagará cada factura, una vez se haya recibido a satisfacción por parte de ICETEX, los productos o entregables del contrato, Para cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, y la certificación del Revisor Fiscal o representante legal según el caso, en la cual se acrediten el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo 007 del 22 de febrero de 2008 de Junta Directiva del ICETEX. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX. **PARAGRAFO TERCERO:** El Contratista deberá asumir y costear a su cuenta y riesgo todas las obligaciones inherentes a la ejecución del Contrato resultante del proceso durante toda su vigencia, incluyendo costos directos e indirectos, la totalidad de las prestaciones sociales del personal empleado en la prestación del servicio, gastos generales, costos de las garantías a entregar, beneficio del proponente, seguros y los impuestos. **CLÁUSULA SEXTA – SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los recursos para la presente contratación están disponibles según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF – 2012-351, Rubro G332520001 "OUTSOURCING SEGUIMIENTO CREDITO Y COBRANZA" del 19 de Septiembre de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del ICETEX. **CLÁUSULA SÉPTIMA – ENTREGABLES:** El CONTRATISTA deberá entregar mensualmente un informe ejecutivo y adicionalmente un reporte semanal, los cuales deben contener el resultado de las actividades que se describen en la Matriz de Entregables específicos que se muestra a continuación. Estos informes serán soporte para el pago de las facturas. Los informes deben quedar registrados en medios magnéticos y/o documentales. Los modelos de comunicación y tipos de reporte serán proporcionados por el ICETEX y de ser necesario ajustados con el **CONTRATISTA**. Los entregables específicos pueden ser modificados como parte de la

2012-0341

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

evaluación y de la mejora de los procesos a adelantar por parte del **CONTRATISTA**. La siguiente es la matriz de entregables específicos:

No.	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	ENTREGABLE
1	<p>Actualizar el inventario en Excel de la información recibida de las IES para las vigencias 2010, Semestre 1 y 2, 2011 Semestre 1.</p>	<p>Inventario en Excel, actualizado para las vigencias 2010, Semestre 1 y 2, 2011 Semestre 1, en donde se especifica el nombre de la universidad, la cantidad de registros recibidos (correctos y completos) por vigencia a 30 de Septiembre de 2012.</p>
2	<p>Solicitar a las IES, una primera vez y por escrito, la información en medio magnético de los beneficiarios y valores girados por el ICETEX, especificando los plazos y tipo de información solicitada (el nombre, la identificación, el periodo académico cursado, el estrato socioeconómico, el valor de la matrícula, el valor de los recursos girados y la ciudad donde se encuentre matriculado el beneficiario), que cumplan los requisitos señalados en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, para las modalidades del crédito educativo ACCES, mediano plazo y posgrado país, correspondiente a las matrículas de las vigencias 2012 Semestre 1, y 2011 Semestre 2. De igual forma se solicitará la información faltante respecto a las vigencias 2010 Semestre 1 y 2 y 2011 Semestre 1.</p> <p>Solicitar a las IES un informe de giros pendientes por efectuar por parte del ICETEX que contenga como mínimo (el nombre, la identificación, el periodo académico cursado, el programa académico, el estrato socioeconómico, el valor de la matrícula, el valor pendiente de giro y la ciudad donde se encuentre matriculado el beneficiario), de las vigencias 2012 Semestre 1, 2011 Semestre 1 y 2, 2010 Semestre 1 y 2.</p>	<p>Copias de las cartas o correos electrónicos de solicitud de información, enviados a las universidades con contrato vigente a fecha Septiembre 30 de 2012 estableciendo el tiempo límite para el envío de información Octubre 25 de 2012.</p>



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

3	<p>Recibir la información en medio magnético de las IES respecto a la información de los beneficiarios y valores girados, detallando el nombre, la identificación, el periodo académico cursado, el estrato socioeconómico, el valor de la matrícula, el valor de los recursos girados y la ciudad donde se encuentre matriculado el beneficiario, que cumplan los requisitos señalados en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX respecto matrículas de las vigencias 2012 Semestre 1, y 2011 Semestre 1 y 2, 2010 Semestre 1 y 2. Se actualizará el inventario de la información recibida en Excel, y se entregará 10 días hábiles después de vencido el plazo.</p>	<p>Inventario en Excel Actualizado para las vigencias 2012 Semestre 1, y 2011 Semestre 1 y 2, 2010 Semestre 1 y 2, en donde se especifica el nombre de la universidad, la cantidad de registros recibidos (correctos y completos) por vigencia.</p>
4	<p>Una vez cumplidos los plazos establecidos se solicitará a las IES, por una segunda vez y por escrito, vía correo electrónico o por carta, la información que se haya identificado como faltante, incorrecta o incompleta. Esta actividad podrá ser complementada en algunos casos con llamadas telefónicas.</p>	<p>Copia de la segunda carta o correo electrónico enviados a <u>Noviembre 9, de 2012</u> a las IES que no hayan suministrado la información a tiempo, en los plazos establecidos, correctos y completamente diligenciados, especificando las inconsistencias presentadas, estableciendo el tiempo límite para el envío de información (<u>Noviembre 23 de 2012</u>).</p>
5	<p>Solicitar al ICETEX la información en medio magnético relacionada con los datos del beneficiario y valor de los giros realizados, para las modalidades del crédito educativo ACCES, mediano plazo y posgrado país, correspondiente a las matrículas de las vigencias 2012 Semestre 1, y 2011 Semestre 2. Copia de la carta o correo electrónico de solicitud de información, enviado al ICETEX (<u>Agosto 30 de 2012</u>).</p>	<p>Copia de la carta o correo electrónico de solicitud de información, enviado al ICETEX a <u>Octubre 15 de 2012</u>.</p>
6	<p>Actualizar el inventario de la información en medio magnético recibida del ICETEX para las vigencias correspondiente a las matrículas de las vigencias 2012 Semestre 1, y 2011 Semestre 1 y 2, 2010 Semestre 1 y 2. Se actualizará el inventario de la</p>	<p>Inventario en Excel Actualizado, en donde se especifica el nombre de la universidad, la cantidad de registros recibidos (correctos y completos) por vigencia.</p>



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

	información recibida en Excel, y se entregará 10 días hábiles después de vencido el plazo.	
7	<p>Cruzar y comparar en Excel, la información que se haya recibido de las IES, a tiempo, en los plazos establecidos en la segunda solicitud, correcta y completamente diligenciada de las Instituciones de Educación Superior (IES), con la información suministrada por ICETEX a tiempo, en los plazos establecidos, correcta y completamente suministrada, con el fin de identificar la existencia de diferencias en los valores girados.</p> <p>Se utilizará como llave para cruzar la información el nombre de la IES, la vigencia y el número de identificación del beneficiario del crédito.</p>	<p>Informe en Excel que contiene:</p> <p>Relación de los registros que cruzan y coinciden respecto a la identificación del beneficiario, vigencia y el valor girado. Estos registros se considerarán como conciliados.</p> <p>Relación de los registros que cruzan y coinciden respecto a la identificación del beneficiario, vigencia, pero que no coincide en el valor girado. Se especificará el valor que no coincide.</p> <p>Relación de los registros que no cruzan y ni coinciden respecto a la identificación del beneficiario.</p>
8 y 9	<p>Una vez finalizada la actividad 7 se efectuará la debida gestión, a través de llamadas telefónicas, solicitud por escrito o visitas personalizadas, para garantizar la conciliación de los valores girados por el ICETEX a las IES</p> <p>Después de haber efectuado la actividad 8. El objetivo de esta actividad es que la IES o ICETEX corrijan acepten por escrito, mediante acta, las diferencias encontradas en los datos de identificación y los valores girados.</p>	<p>Inventario en Excel, actualizado para las vigencias 2010, Semestre 1 y 2, 2011 Semestre 1, en donde se especifica el nombre de la universidad, la cantidad de registros recibidos (correctos y completos) por vigencia a <u>30 de Septiembre de 2012.</u></p> <p>Acta de Conciliación firmada por la IES y el ICETEX en donde se aceptan las diferencias y se especifica una relación de los registros que cruzan y coinciden respecto a la identificación del beneficiario, vigencia y el valor girado. Estos registros se considerarán como conciliados.</p>

cep



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:

El contratista se compromete a **1.** Cumplir el objeto del contrato. **2.** Garantizar la evaluación, control, seguimiento y conciliación de los giros realizados por el ICETEX a las Instituciones de Educación Superior (IES) con contrato vigente, para las modalidades de crédito educativo ACCES, mediano plazo y postgrado país, correspondiente a las matrículas de las vigencias 2011 Semestre 2 y 2012 Semestre 1, y de igual forma realizar la depuración de la información correspondiente a las vigencias 2010 Semestre 1 y 2 y de la vigencia 2011 Semestre 1 **3.** Realizar seguimiento al registro y control académico de los estudiantes beneficiarios de crédito educativo, cuando exista incertidumbre en el proceso de las conciliaciones, el cual deberá ser evaluado con el Interventor. **4.** Solicitar a las IES los informes de conciliación entre el valor girado por el ICETEX y los beneficiarios efectivamente matriculados que cumplan los requisitos señalados en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás información pertinente. **5** Entregar al ICETEX, de acuerdo con el tiempo establecido en el plan de trabajo y cronograma, en las que se desarrollara el objeto contractual los siguientes entregables: **a.** Un plan de trabajo general que deberá ser consistente con la propuesta. **b.** Un cronograma de trabajo específico, con compromisos fechas de entrega de informes de resultados de la gestión determinada en el objeto y alcance del contrato. **c.** Informes por IES con las que el ICETEX tenga contrato vigente, general y detallado por estudiante reportado, con las principales conclusiones sobre los hallazgos evidenciados en documento acordado con la Supervisión. **d.** Acceso a la información que se requiera para el desarrollo del objeto del contrato de manera permanente en coordinación con el Supervisor del contrato. **e.** Entrega de Informes mensuales de actividades y reportes semanales sobre el avance del contrato, en medio físico y magnético. **6.** Solicitar a las IES los informes de los valores girados y pendientes de giro por el ICETEX, detallados con los beneficiarios efectivamente matriculados que cumplan los requisitos señalados en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, para las modalidades del crédito educativo ACCES, mediano plazo y postgrado país, correspondiente a las matrículas de las vigencias 2011 Semestre 2 y 2012 Semestre 1, y de igual forma la información requerida para realizar la depuración de la información correspondiente a las vigencias 2010 Semestre 1 y 2 y de la vigencia 2011 Semestre 1. **7** Solicitar al ICETEX la información relacionada con los datos del beneficiario y valor de los giros realizados, de las modalidades de crédito y vigencias establecidas en el objeto del contrato y compararla con la información suministrada por las Instituciones de Educación Superior (IES), con el fin de identificar la existencia de diferencias en los valores girados por el ICETEX y los efectivamente aplicados por las IES. **8.** Efectuar la debida gestión para la consecución de la información, necesaria para elaborar y presentar al ICETEX los informes del resultado del cruce de información de las Instituciones de Educación Superior IES, con las que se tiene contrato, identificando las diferencias,



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

respecto al nombre del beneficiario del crédito, la identificación, el periodo académico cursado, el estrato socioeconómico, el valor de la matrícula, valor de los recursos girados y la ciudad donde se encuentra matriculado beneficiario. **9.** Suministrar al ICETEX una herramienta informática que permita automatizar el proceso para el cruce e identificación de las diferencias en la información de los giros efectuados por el ICETEX y los efectivamente aplicados por las Instituciones de Educación Superior IES, conforme a las modalidades de crédito educativo ACCES, mediano plazo y postgrado país. **10.** Mantener periódicamente informado al interventor del contrato sobre los avances del mismo, presentando informes mensuales sobre el avance de la ejecución y reportes semanales sobre el proceso de conciliaciones y de análisis y cruce de información efectuado. **11.** Efectuar el proceso de conciliación con las IES, para las vigencias y modalidades de crédito establecidas en el objeto y alcance del proyecto. **12.** Solicitar por escrito a las IES, previa autorización del Supervisor, los informes en medio físico y magnético, de los valores girados por el ICETEX, para los beneficiarios efectivamente matriculados que cumplan los requisitos señalados en el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX, para las vigencias y modalidades de crédito establecidas en el objeto y alcance del proyecto. **13** Presentar a la Supervisión un informe mensual y reporte semanal sobre las gestiones realizadas para la consecución de la información necesaria para dar cumplimiento al objeto del contrato. **14.** Solicitar al ICETEX la información en medio magnético relacionada con los datos básicos del beneficiario y los giros realizados a las IES de las modalidades de crédito y vigencias establecidas en el objeto y alcance del proyecto. **15.** Mantener un inventario que de cuenta de los documentos e información recibida de las IES y el estado del trámite realizado, el cual debe estar debidamente archivado en las carpetas de las IES, de conformidad a los parámetros que tenga establecidos la Entidad. **16.** Analizar y comparar la información suministrada por las IES y el ICETEX, en medio físico o magnético. **17.** Elaborar y presentar al Supervisor del Contrato del ICETEX, los informes de los resultados del cruce de información de las Instituciones de Educación Superior, en las condiciones y plazos establecidos. El informe debe contener las diferencias de la información relacionadas con el nombre del beneficiario del crédito, la identificación, el periodo académico cursado, el estrato socioeconómico, el valor de la matrícula, el valor de los recursos girados y la ciudad donde se encuentre matriculado el beneficiario. **18.** Contar con sus propias herramientas y equipos de cómputo, con aplicaciones informáticas o software compatible con los sistemas de información del ICETEX. Estas herramientas informáticas deben permitir: **a.** Mantener un registro de informes recibidos por parte de ICETEX y las IES, dando razón del trámite realizado con cada uno de ellos en términos de fechas, etapa surtida y principales resultados. **b.** Realizar la revisión y análisis de los datos. **c.** Generar los informes, en términos aceptables para ICETEX, por IES y por estudiante, sobre los hallazgos de la revisión **d.** Presentar un registro de los principales hallazgos evidenciados durante el proceso de revisión y



ep

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

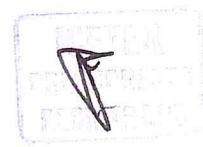
análisis de datos, por cada IES, y detallando la información de cada estudiante. **19.** Preparar para conocimiento y trámite por parte del Interventor del contrato, los reportes que deban ser enviados a otras áreas de ICETEX y/o a las Instituciones de Educación Superior para la buena ejecución del contrato. Aclarando que las comunicaciones escritas deben ser suscritas por quien decida el ICETEX. **20.** Mantener comunicación permanente y efectiva con la Interventoría del contrato, a fin de garantizar el flujo de información entre los actores institucionales y las Instituciones de Educación Superior. **21.** Informar periódicamente al Interventor, el estado de avance de las obligaciones del contrato y generar las alertas correspondientes. **22.** Preparar los informes, presentaciones, reportes y demás documentos que se requieran para el correcto funcionamiento del contrato **23.** Realizar seguimiento a través del teléfono o de los coordinadores regionales del ICETEX, a las solicitudes realizadas a las IES. **24.** Suministrar una herramienta informática que permita automatizar el proceso para el cruce de la información de los giros efectuados por el ICETEX a las Instituciones de Educación Superior IES conforme las modalidades de crédito educativo ACCES, mediano plazo y postgrado país, teniendo en cuenta políticas de seguridad de la información. **25.** Entregar, en lo relacionado con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y Cajas de Compensación Familiar, y riesgos profesionales de su personal el Contratista, al Supervisor del Contrato copia de los recibos de pagos o una certificación del Representante Legal o Revisor Fiscal, según el caso, que se encuentra al día con las obligaciones mencionadas, como requisito para presentar las cuentas de cobro. **26.** Indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al SAP (Sistema automático de pagos) en la cual se le consignarán los pagos estipulados en el contrato. **27.** Constituir la Garantía expedida por un Banco o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, según lo preceptuado en el literal a) del artículo 18 del Acuerdo N° 007 del día 22 de Febrero de 2008. **28.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el Supervisor del contrato, siempre y cuando esté enmarcado en el objeto el mismo **29.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas **30.** Suscribir oportunamente junto con el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. **31.** Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo. **32.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **33.** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **34.** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **35.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato **B OBLIGACIONES DEL ICETEX** El ICETEX deberá cumplir

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

con las siguientes obligaciones: **1.** Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento de las condiciones contratadas, a través del supervisor del contrato. **3.** Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARP, Cajas de Compensación, SENA e ICBF. **4.** Designar Supervisor para el contrato. **5.** Suministrar al CONTRATISTA, el acceso a la información necesaria para cumplir con el objeto del contrato. **6.** Realizar los pagos correspondientes del contrato en la forma y oportunidad pactada. **7.** Exigirle al Contratista la presentación de los soportes que acrediten el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva de ICETEX No 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA MARCA ICETEX:** EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, se comprometen con EL ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por EL ICETEX. En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** Una vez sea suscrito el contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la suscripción del contrato. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A. CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuya vigencia sea desde la fecha de perfeccionamiento del contrato la finalización del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para la liquidación del mismo. Esta garantía deberá en todo caso mantenerse vigente durante el plazo de la liquidación, en caso que el ICETEX la efectúe unilateralmente por que el contratista, una vez requerido para celebrar la

2012



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

liquidación bilateral no asiste o suscriba el acta de liquidación respectiva. **B. CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio de los perjuicios imputables al contratista garantizado y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregables y servicios prestados, que surjan dentro del plazo del contrato y deberá además cubrir el lapso de liquidación del contrato, por una suma equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de la duración del contrato y tres (3) años. **D.** Adicionalmente, EL CONTRATISTA deberá constituir póliza de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** que cubra el riesgo de la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir al ICETEX con ocasión de las actuaciones, los hechos u omisiones del contratista o subcontratistas daños causados a terceros con la ejecución del contrato por valor no inferior al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo. **PARÁGRAFO:** En el momento de modificación del valor y/o plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá ampliarla o reponer el valor asegurado de la misma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTA O PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del cronograma inicialmente aprobado por parte del supervisor y/o interventor del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo **EL CONTRATISTA** cancelará al ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA:** El cobro de la penal moratoria y la penal pecuniaria acordadas en este contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA**, quien deberá realizar el pago dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes y por la calidad de los productos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y entregará a la Secretaría General del **ICETEX** el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la contrato de suministro, conforme lo establece el inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, y las Resoluciones 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución No. 0920 del 11/11/2009. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control de la ejecución de la presente contrato será ejercida por el Funcionario que pare el efecto sea designado por la Presidenta del **ICETEX**. Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Además de las Funciones específicas señaladas en la presente cláusula, el Supervisor tendrá las facultades generales previstas en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y deberá seguir lo previsto en la Circular No. 1 del 28 de Agosto de 2009, por medio de la cual *"Prevé instrucciones precisas respecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 23 del Manual de Contratación"* y la Circular No. 009 del 14 de Septiembre de 2011, *"relacionada con la implementación y cumplimiento del Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011"* **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**. **CLÁUSULA VIGESIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

objeto contractual, podrán someterse a los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA** se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA -FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los elementos objeto del presente contrato al **ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del Artículo 64 del Código Civil subrogado por el Artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2012-0341
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS
TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LA SOCIEDAD
COMERCIAL FÁCTICO S.A.S.

CONCILIACIÓN DE GIROS EFECTUADOS Y PENDIENTES POR PARTE DEL ICETEX A LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN SUPERIOR - IES -

VIGÉSIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato, se dará por terminado en los siguientes eventos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Unilateralmente cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que amenace la parálisis del mismo. **c)** Unilateralmente cuando se cumpla el objeto del contrato o agotamiento del plazo. **d)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **e)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor y/o la Dirección de Tecnología le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la aprobación de las garantías establecidas en este contrato. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día: 24 OCT 2012

POR EL CONTRATANTE

POR EL CONTRATISTA



MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
Secretaria General
ICETEX



LUIS GABRIEL ROMERO GUZMÁN
Representante Legal
FACTICO SAS

 Revisó
Proyectó

Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratación -
Secretaría General
Jurídicamente: Juan Guillermo Muriel Tobón Profesional Especializado Grupo de
Contratación Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF - 2012 - 351 RP 73514 / 13393

Rubro: OUTSOURCING SERVICIOS CREDITO Y COBRANZA

Código: 332520001

Fecha: 24/oct/2012 Registrado por

17